INDICE DE MATERIAS

CONSTITUCIONAL

:	Pág.
AMPARO. Para impugnar un fallo que, según la ley, no tiene otro recurso	9
EXPROPIACION	
EXPROPIACION. JUSTA INDEMNIZACION. La nueva jurisprudencia sobre lo que es la justa indemnización en los juicios de expropiación	11
EXPERTICIA EN LA EXPROPIACION. La experticia como medio probatorio y como complemento de un fallo judicial y como indispensable, en un juicio expropiatorio, para establecer el avalúo de un inmueble expropiado. La prueba de experticia en ausencia de fijación del término para practicarla. La estipulación del precio en el mercado inmobiliario, en las ventas de casas, apartamentos y locales comerciales	16
AVALUO. PAGO DE INTERESES. La actualización del elemento "precios medios". Los intereses legales a pagarse al expropiado privado del goce de la indemnización que debe recibir con motivo de la expropiación	26
ESTADAL	
COMPETENCIA. Para conocer de los recursos que por razones de inconstitucionalidad se intenten contra actos generales emanados del Poder Ejecutivo de los Estados	34

	Pág.		Pág.
NULIDAD DE DECRETO. Nulidad del Decreto Nº 14 de 8 de enero de 1976, emanado de la Gobernación del Estado Lara	35	REPOSICION. Cuando el Juzgado de Sustanciación estampa el auto y la nota de remisión en la pieza correspondiente a la segunda incidencia de tacha y no en la pieza principal. La reasignación de la ponencia en vista de que el Magistrado designado se encuentra gozando de licencia temporal concedida por la Corte	64
COMPETENCIA. Para conocer de aquellas causas en que sea parte alguna de las Personas Público Territoriales que en Venezuela existen. Cuando la acción está vinculada a un contrato administrativo de que es parte la República. En el caso: se trata de una acción autónoma que persigue el resarcimiento de unos daños. Voto salvado	37	CUALIDAD PARA OBRAR. AUTO DE ADMISION. La cua- lidad para obrar y pedir, antes de proveer sobre la admi- sión, a quien no es el actor o demandante, pese a figurar como demandado y no ser un recurso de anulación. Cuándo se da el recurso de apelación en el auto de admi- sión del Juzgado de Sustanciación de la Corte	67
COSA JUZGADA. EXCEPCIONES. Se alega la cosa juzgada del auto de admisión de la reforma del libelo para impedir		FISCAL	
a la Sala un pronunciamiento sobre las excepciones dilatorias opuestas COMPETENCIA. Interpretación de los artículos 2 y 42 (numerales 16, 24, 29 y 34) de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia LEGITIMACION ACTIVA. Cuando el objeto del control de constitucionalidad tiene que ver con actos de efectos generales COMPETENCIA. A lo que queda circunscrita la esfera de competencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte. Cuando el acto administrativo emana en última instancia del ciudadano Ministro de Hacienda. Tribunal a que corresponde el conocimiento de recursos contra las decisiones dictadas en materia de Ley de Mercado de Capitales MERO DERECHO. Cuándo se ha de producir la declaratoria	495053	RECURSO CONTENCIOSO FISCAL. LIBERACION DE FIANZA. La garantía exigida para el ejercicio del recurso de apelación previsto en el artículo 136 de la Ley de Impuesto sobre la Renta no sustituye la presentada al momento de la interposición del recurso contencioso fiscal RECURSO CONTENCIOSO FISCAL. SILENCIO ADMINISTRATIVO. La alternativa del administrado ante el silencio administrativo INTERPOSICION DEL RECURSO CONTENCIOSO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. La asistencia de abogado RECURSO CONTENCIOSO FISCAL. COSA JUZGADA. MOTIVACION DEL AUTO DE ADMISION. La cosa juzgada en la sentencia que declara inadmisible el recur-	70 72 79
de proceder como de "mero derecho"	60	so por considerarlo extemporáneo por prematuro. La fi- nalidad de la apelación contra el auto de admisión del re- curso contencioso tributario. No es necesario esperar la emisión de las planillas de liquidación para que comience a computarse el lapso para intentar el recurso contencioso tributario. La obligación de los Tribunales Superiores de	

Pág.

	Pág.
lo Contencioso Tributario de motivar adecuadamente los autos de admisión del recurso contencioso tributario, indicando las razones por las cuales procede su admisión	81
PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE REMATE. La registrabilidad o no del acta de remate. Cuando el inmueble del acta de remate ya ha sido registrado con anterioridad. La falta de notas marginales en el título de la propiedad rematada. Omisión de los Libros Indice y de Gravámenes. Voto salvado	88
INTERNACIONAL PRIVADO	
EXEQUATUR. De sentencia de divorcio del Juzgado Quinto Provincial de la ciudad de Quito, República del Ecuador. "La inexistencia de relaciones conyugales por más de cuatro años" como causal de divorcio	106
PRUEBAS. La apelación en toda negativa de prueba. Quién puede ejercer el recurso de apelación de la negativa de una prueba. En el caso: la inspección ocular fue negada y los promoventes no apelaron de la negativa, pero el contrario sí lo hace	107
REPOSICION. Las dos reglas de conducta para los Jueces Su- periores que contiene el artículo 230 del Código de Pro- cedimiento Civil. Lo que se entiende por congruencia de la sentencia	113
ORDEN PUBLICO. REPOSICION. El artículo 162 del Código de Procedimiento Civil como norma de orden público. La obligación para los jueces de alzada de reponer de oficio la causa al estado de que se dicte nueva sentencia por el tribunal de instancia inferior, cuando el fallo dictado por	

éste adolezca de alguno de los vicios a que se refiere el artículo 162 citado	118
REPOSICION. Lo que es la reposición. En el caso específico de la apreciación de pruebas cuya evacuación haya sido defectuosa	120
RECURSO DE HECHO. COPIAS CERTIFICADAS. Las copias certificadas que la Sala considera indispensables para resolver un recurso de hecho	120
INDEFENSION. Cuándo se comete tal vicio. Su denuncia en casación	122
INDEFENSION. Lo que requiere el alegato de la indefensión. Lo que fijó, en materia de nulidades, el Código de Proce- dimiento Civil de 1916. La validez del fallo cuando no se	124
ha dictado dentro del plazo legal de tres días	124
INDEFENSION. Cuándo ocurre en el procedimiento	127
COSA JUZGADA. DEMANDA. Sobre lo que recae la cosa juzgada. Lo que es el objeto de la demanda. Cuándo deben ser consideradas dos demandas como fundadas en la misma causa. Lo que son las causas supervinientes	128
DEMANDA. ACTA DE REMATE. Como documentos pú-	120
blicos	130
PODER. La revocatoria tácita del mandato judicial, en los casos de presentación de otro apoderado para el mismo	
pleito	131
CONVENIMIENTO. Lo que hace el convenimiento una vez cumplido	132
INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA. Debe alegar- se un hecho nuevo que lleve implícitamente el recono- cimiento de la acción propuesta	133
• •	133
PRESCRIPCION. INTERRUPCION. Para que la demanda judicial produzca la interrupción de la prescripción	136
RECONVENCION. DESISTIMIENTO. CONVENIMIENTO. ¿Debe el juez homologar el desistimiento de la reconven-	

	Pág.		rag.
ción, aun sin el concurso de la contraparte, cuando ha habido convenimiento?	138	DOCUMENTOS. Cuando el Juez no encuentra en ellos la prueba del hecho que le atribuye la parte promovente	157
PRESCRIPCION. ¿El registro de la demanda interrumpe permamentemente la prescripción sin que ésta pueda comenzar a correr? La interrupción resultante de una demanda judicial. La interrupción proveniente de un embargo	139	TESTIGOS. CASACION. La obligación de explicar el sentenciador los fundamentos que tenga para rechazar al testigo. La obligación del formalizante en casación de poner de manifiesto la discrepancia entre lo que dice la prueba estimada y lo que se lee en las desestimadas	158
LITIS CONSORCIO. Lo que es necesario para que las acciones que uno tenga contra varios individuos o varios contra uno puedan acumularse. El litis consorcio fácultativo propio o impropiamente necesario y el propiamente necesario DIFERIMIENTO DE ACTOS PROCESALES POR MOTIVOS	142	INFORME DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. La naturaleza de documento público del informe o dictamen emanado del Ministerio de Energía y Minas, rendido de conformidad con las previsiones de la Resolución Nº 290 de dicho Ministerio, de fecha 28 de marzo de 1977 publicada en	
JUSTIFICADOS. El juez de la causa difiere la celebración		el Nº 2.071 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, en fecha 8 de agosto del citado año	160
del acto de contestación de la demanda para resolver pri- mero sobre un pedimento de reposición al estado de admi-	145	TESTIGOS. La actividad de los jueces al apreciar la prueba de testigos	162
tir nuevamente la demanda	143	FALSO SUPUESTO. A lo que debe referirse forzosamente el falso supuesto	163
los contratos. El sentenciador extiende los efectos absolu- tos del derecho real de propiedad, derivado de una rela- ción jurídica contractual ajena al terceró y no esclarece suficientemente en el fallo el tipo de relación jurídica que		SENTENCIA. INCONGRUENCIA. FALTA DE MOTIVA- CION. La incongruencia y la falta de motivación de la sentencia	164
hubiera podido existir entre el primitivo titular del dere- cho de propiedad y el causante a título particular. El sen- tenciador extiende los efectos del hecho jurídico conteni- do en documento público al codemandado que no fue		SENTENCIA. INCONGRUENCIA. ULTRAPETITA. El vicio de incongruencia. Los vicios de ultrapetita y extrapetita como consecuencia de la transgresión por el sentenciador del principio de congruencia el intimo.	166
parte integrante del mismo	146	del principio de congruencia objetiva	100
PRUEBA IMPROCEDENTE. Lo que debe entenderse por prueba improcedente	149	Lo que quiere decir que la sentencia sea expresa, positiva y precisa	169
POSICIONES JURADAS. Lo que es necesario que el juez haga en la apreciación de esta prueba	151 ,	SENTENCIA. INMOTIVACION. Las varias modalidades del vicio de inmotivación	171
POSICIONES JURADAS. Cuando las diversas preguntas y respuestas versan sobre el mismo hecho EXPERTICIA. A lo que se refiere el legislador cuando exige que el informe de los expertos sea motivado. La forma		SENTENCIA. ABSOLUCION DE LA INSTANCIA. Contenido y alcance de los requisitos de la sentencia. La absolución de la instancia. El juez, por considerar que no se han suministrado las copias indispensables, declara que no tiene	
más exacta de identificar el inmueble reivindicado	155	materia sobre la cual decidir	174

	Pág.		Pág.
SENTENCIA. VALORACION PROBATORIA. La fundamentación que debe pretender toda valoración probatoria SENTENCIA. CONGRUENCIA. El principio de la congruencia de la sentencia		CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. En la decisión que confirma una sentencia del Tribunal de la causa que había negado la nulidad del acto de contestación y la subsiguiente reposición al estado de volver a celebrarlo	199
SENTENCIA. CONTRADICCION. La contradicción que causa la nulidad del fallo SENTENCIA. COSA SOBRE LA CUAL RECAE LA CONDENATORIA. La exigencia de nombrar la cosa sobre que recae la condenación o absolución	188 188	CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCION. En la decisión que confirma una sentencia del tribunal de la causa que había declarado sin lugar una excepción de inadmisibilidad por falta de cualidad e interés y había declarado sin lugar un pedimento de nulidad del fallo dictado en	
CONFESION FICTA. En relación a qué opera y en cuanto a la procedencia de la pretensión deducida	189	la instancia inferior. Las sentencias que tienen casación de inmediato en nuestro derecho	201
SENTENCIA. FALTA DE MENCION DEL NOMBRE DE LOS LITIGANTES. Cuando en la parte narrativa de la sentencia aparece claramente especificado quién es el querellante y quiénes son los querellados	190	CASACION DE INMEDIATO (NO). CONTESTACION DE LA DEMANDA. En la decisión de la alzada que confirma una sentencia del tribunal de la causa que había declarado desierto el acto de contestación de la demanda y, en consecuencia, sin efecto, por la misma razón, otro acto de contestación celebrado posteriormente	203
desfavorable del fallo. La discusión doctrinal y la doctrina de Casación		CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. En la decisión que confirma una sentencia del Tribunal de la causa que niega un pedimento de reposición al estado de citación, porque en el proceso aun no se ha logrado la intimación de la empresa ejecutada	
COSTAS. El recurso de casación es uno solo aunque lo anuncien varias partes		CASACION DE INMEDIATO (NO). INSPECCION OCULAR. En la decisión interlocutoria que se limita a admitir la promoción de una prueba de inspección ocular	208
COSTAS. La casación y la apreciación de los motivos racionales para litigar	196	CASACION DE INMEDIATO (NO). EMBARGO. Cuando se trata de una petición o solicitud incidental para que el tribunal decline o se declare incompetente para conocer del juicio, en la incidencia de embargo	
que declara la nulidad de todo lo actuado en el proceso; ordena la reposición de la causa al estado de nueva admisión de la demanda; y resuelve que los bienes secuestrados retornen al estado que tenían para el momento en que se acordó la medida. Las sentencias que tienen recurso de	197	CASACION DE INMEDIATO (NO). PODER. En el caso del auto que confirma la decisión de primera instancia por la cual declaró con lugar la impugnación del poder presentado por los sedicentes apoderados de la parte demandada, formulada por la parte actora	213

	Pág.		Pág.
CASACION DE INMEDIATO (SI). REPOSICION. La sentencia de segunda instancia repone la causa al estado de intimación del tercero poseedor, y mantiene la medida de embargo ejecutivo decretada en el proceso		CASACION. DENUNCIA. La supuesta infracción por la recurrida del ordinal 1º del artículo 421 del Código de Procedimiento Civil	243
(CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). FALSO SUPUESTO. SILENCIO DE PRUEBA. Las tres circunstancias concurrentes del tercer caso de falso supuesto. Comunidad de prueba: la prueba evacuada pertenece al proceso y no sólo a quien la promovió o adujo. Se abandona la doctrina de ser admisible la denuncia de silencio de prueba de la parte contraria, sin necesidad de haberla instado ante el Tribu-		ción de sentencia CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION DE TRANSAC- CIONES HOMOLOGADAS. El recurso de casación en el auto de la alzada que considera que se había dado curso a una apelación no formulada en el expediente, razón por la cual declaró no tener materia sobre qué decidir	
nal del mérito. Voto salvado CASACION SOBRE LOS HECHOS. FALSO SUPUESTO. Casos en que casación puede extenderse al establecimiento y apreciación de los hechos. La técnica de la denuncia de falso supuesto en casación		CASACION. ADMISIBILIDAD. REPOSICION. En el caso de la decisión de alzada que negó la solicitud de reposición de la demandada al estado de citación y declaró sin lugar la excepción dilatoria por ella opuesta, con base en el ordinal 4º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil	251
RECURSO DE HECHO. COPIAS CERTIFICADAS. Las copias certificadas indispensables en un Recurso de Hecho. Las consignaciones del artículo 425 del Código de Procedimiento Civil USURPACION DE FUNCIONES. CASACION. APELACION.	234	CASACION. RESERVA DE DOMINIO. El recurso de casación en la decisión de la alzada pronunciada en un procedimiento que versa sobre una acción de cumplimiento de contrato, cuyo fundamento legal es la Ley de Ventas con Reserva de Dominio	
Cuándo incurren los jueces en usurpación de funciones. La apelación y el recurso de casación en los casos de decisiones relativas a medidas asegurativas que puede dictar el juez en procedimiento de divorcio o separación de	1	CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. La determinación del interés principal del juicio a los fines de la admisibilidad del recurso de casación	254
cuerpos		CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. Lo que la Sala toma únicamente en consideración para la estimación del interés principal del pleito, cuando éste no conste en forma expresa	251

	Pág.	Pág.
CASACION. ADMISIBILIDAD. TRANSACCION. El recurso de casación en los autos en que se mande a ejecutar una transacción. CASACION. FORMALIZACION. La separación, por el formalizante, entre el recurso de forma y el recurso de fondo. CASACION. FORMALIZACION. Lo que es necesario para		CASACION. FORMALIZACION. HECHOS DE CASACION. Lo que el recurrente debe poner en movimiento para que la Sala pueda asumir jurisdicción para conocer de las cuestiones de hecho establecidas como resultado de la apreciación de las pruebas
que la Sala pueda extenderse excepcionalmente al fondo de la controversia o al establecimiento de los hechos y apreciación de las pruebas	261	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CASACION. FORMALIZACION. La formalización en el re- curso de casación destinado a impugnar una sentencia		NOTIFICACION AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. Cuando la demandada es la C.A.N.T.V 272
con apariencia de cosa juzgada substancial	263	CIVIL
CASACION. FORMALIZACION. Lo que debe contener la formalización a tenor del artículo 429 del Código de Procedimiento Civil		COMPETENCIA. COMUNIDAD CONYUGAL. La competencia para la liquidación y partición de la comunidad conyugal una vez operada la disolución del matrimonio y extinguida consecuentemente desde la misma fecha de la disolución la comunidad de bienes
CASACION. CUANTIA. INTERDICTOS. El requisito de la cuantía para la admisibilidad del recurso de casación en los juicios interdictales. La determinación de la cuantía		DIVORCIO. ABANDONO VOLUNTARIO. INJURIA GRA- VE. La revisión del abandono voluntario y la injuria grave por la casación
del juicio	265	TRANSACCION. La reclamación de la nulidad de la transacción
sentencia contra la cual se recurre, no se hizo así en su oportunidad. Lo que debe denunciar el recurrente cuando		MERCANTIL
se da dicho caso	267	COMPAÑIA ANONIMA. TRASPASO DE ACCIONES. Lo que
CASACION. FORMALIZACION. El formalizante engloba de- nuncias de forma y de fondo en una misma argumenta- ción	•	es necesario hacer para que el traspaso de las acciones de una compañía anónima quede correctamente establecido
CASACION. FORMALIZACION. La técnica del recurso de casación conforme a lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil		COMPAÑIA ANONIMA. TRASPASO DE ACCIONES. La tradición de la cosa vendida cuando se trata de acciones de una compañía anónima

ţ ,		_	
	Pág.	P	Pág.
TRASPASO DE ACCIONES. SOCIEDADES. La inscripción en el libro de accionistas del traspaso de las acciones.		y actitud del padre en el comportamiento y en el desarro- llo integral de sus personalidades	!89
La prueba del traspaso de acciones entrè el enajenante y el adquirente	280	REGISTRO PUBLICO	
LETRA DE CAMBIO. HONORARIOS PROFESIONALES. Cuando el cobro del efecto, en virtud de endoso por procuración, se encuentra dentro de los trabajos que la abogada estaba obligada a cumplir en los límites de la relación laboral establecida	281	DOBLE ENAJENACION DE INMUEBLE. Lo que se toma en consideración para atribuir el derecho a uno de los causa-habientes en caso de conflicto entre un título inscrito y otro no inscrito	292
TRABAJO			
RELACION LABORAL. EXCEPCION. La discusión in limine		VEHICULOS AUTOMOTORES. La prueba de la propiedad de dichos vehículos	296
litis de la cuestión de inexistencia de la relación laboral, por vía de una excepción dilatoria de incompetencia en razón de la materia	282	APELACION. La inadvertencia del legislador en el artículo 53 de la Ley de Tránsito Terrestre	297
TRABAJADOR A DESTAJO. SALARIO. Lo que determina la remuneración de un trabajador a destajo	283	DEPOSITO JUDICIAL	
PRESTACIONES SOCIALES. El trabajador bien puede demandar ante los Tribunales el pago doble de las prestaciones sociales ACCIDENTE DE TRABAJO. La teoría de la responsabilidad	285	DEPOSITARIO JUDICIAL. Los diversos cuerpos legales que regulan el procedimiento destinado a obtener el cumplimiento compulsivo de la obligación del depositario judicial de rendir la cuenta de su gestión, que incluye, naturalmente, la devolución de la cosa depositada, sus frutos e	
objetiva del patrono. La indemnización del daño moral en un accidente de trabajo	287	intereses	299
MENORES		DEPOSITARIO JUDICIAL. El depositario judicial, un Banco, traslada por un mecanismo interno sin ningún fundamento legal, la cuenta de ahorros que devengaba intereses a otra cuenta donde no percibía intereses	305
COMPETENCIA. Para decidir acerca de la patria potestad, guarda, régimen de visitas y de alimentos de los hijos menores de edad hasta la conclusión definitiva del juicio de divorcio o de separación de cuerpos. Cuando se hayan modificado los supuestos conforme a los cuales se dictó una decisión sobre alimentos o guarda. En el caso: Se	3 :	DEPOSITARIO JUDICIAL. El depositario no puede atribuirse la representación del accionista en Asambleas, en caso de embargo de acciones, ni deliberar ni emitir votos en las mismas asambleas. El juez no puede en forma previa autorizarlo a ello. Voto salvado	307
trata de una solicitud para que se orden la práctica de un estudio psicológico en la persona de hijas menores, a fin de establecer la influencia que pudiera tener la conducta		DEPOSITO VOLUNTARIO. SECUESTRO JUDICIAL. Sus diferencias	

Pág.

AGRARIO	
COMPETENCIA. Cuando las acciones versan sobre un fundo rural en actividad y con fines agrarios. La competencia territorial cuando existe elección de domicilio	318
REPOSICION. QUERELLA INTERDICTAE AGRARIA. El artículo directamente infringido cuando se alega una reposición mal decretada. Cuando se promueye querella interdictal contra pequeños y medianos productores ocupantes de terrenos ajenos durante más de un año sin la autorización previa del Instituto Agrario Nacional	320
i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	320
INQUILINATO	
CASACION. PROCEDENCIA. El recurso de casación en materia inquilinaria	322
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL	-
COMPETENCIA. Cuando se trata de un proceso contra ciudadanos civiles por la comisión de delitos previstos en el Código Penal y en el Código de Justicia Militar	327
PRESCRIPCION. Lo que debe tomarse en cuenta para el cálculo de la prescripción, sea ésta ordinaria o extraordinaria	329
SENTENCIA. INMOTIVACION. La ausencia del resumen y análisis de los elementos probatorios	330
MINISTERIO PUBLICO. El principio de la indivisibilidad del Ministerio Público	331
EXTRADICION. Lo que es. La solicitud de extradición de	

una persona refugiada en Venezuela. El Tratado de Extradición entre Venezuela y España del 22 de enero de 1894.

Pág.

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

CASACION. Los recursos de forma y de fondo según la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	370
MARIHUANA. Cuando de las probanzas resulta que el indicia- do es un consumidor presunto. Cuando al presunto con- sumidor no se le ha hecho el examen médico, psiquiátri-	
co. psicológico y toxicológico forense	371